

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00543 00

No se tiene en cuenta la documental aportada como prueba del envío del aviso del artículo 292 del C.G.P., en la medida de que, conforme lo certificado por la empresa de correos que aporta el interesado, no aparece que se hubiera enviado la totalidad del auto que libró mandamiento de pago, pues solo se evidencia la primera página de dicha providencia, omitiéndose el apartado del requerimiento a los deudores para el pago de los dineros por los que se libró el mandamiento o la proposición de excepciones, junto con su respectivo término.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

JDC.

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO

¹ Estado electrónico número 42 del 7 de abril de 2021

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8261f54939930b0697124befc298f45402b0ad3879521fa1e2c78e7d3fb6c0d7**

Documento generado en 06/04/2021 04:38:00 AM